



# Resolución Directoral

N° 304 - 2018 DE/ENAMM

Callao, 21 SET. 2018

Visto el Acta de Consejo Académico N° 010-2018/CA de fecha 03 de Septiembre del 2018, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

## CONSIDERANDO:

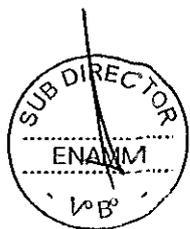
Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de Julio del 2014-Ratifican el status de la ENAMM, como centro de Educación Superior de nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Entidad.

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, Aquellas que le asigne la Dirección y en su artículo 55° que son funciones de la Dirección Académica de Pre-Grado, entre otras, Asegurar que los Registros de Notas, por año, Títulos y Grados Académicos otorgados sean elaborados y custodiados con el mayor celo, a fin de garantizar su fidelidad, seguridad y disponibilidad en el tiempo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015/DE-ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pre-Grado 2015, aplicable a los regímenes Internado y Externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de Diciembre del 2016, Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017, Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018.

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 121° que la calificación del Examen de Subsanción estará a cargo del jurado y será inmediatamente después de la evaluación(mismo día). Se elabora el Acta respectiva y junto con el expediente del solicitante se entrega al Jefe de Programa/Especialidad, este lo remitirá a la Dirección de Pre-Grado para su refrendo y elevación al Consejo Académico para su aprobación mediante Resolución Directoral y registro en el sistema informático, a través de la Secretaría Académica.



Que, mediante Memorandum N° 198-2018/PREG de fecha 29 de agosto del 2018, el Director Académico (e) de Pregrado eleva el Memorandum N° 078-2018 emitido por el Jefe (e) del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, remitiendo el expediente de subsanación de las asignaturas de Constitución Política y Derechos Humanos, así como de Inglés VI del alumno Edgar Giorgio AGUILAR GUILLÉN, para concluir con la carrera, encontrándose conforme a lo normado.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de este Centro Superior de Estudios, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pre-Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** y validar la calificación obtenida en los Exámenes de subsanación para concluir la carrera profesional de Administración Marítima y Portuaria, de las asignaturas de Constitución Política y Derechos humanos e Inglés VI, rendidos por el alumno Edgar Giorgio AGUILAR GUILLEN, siendo como sigue:

FECHA DE EXAMEN	ASIGNATURA	CALIFICACION (números)	CALIFICACION (Letras)
06.08.2018	Inglés VI	13	Trece
08.08.2018	Constitución Política y Derechos Humanos	14	Catorce

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Informática el registro de las calificaciones obtenidas en los exámenes de subsanación de las Asignaturas de Inglés VI y de Constitución Política y Derechos Humanos, por el alumno del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Señor Edgar Giorgio AGUILAR GUILLEN en el sistema de información, las mismas que no se considerarán para el promedio general, previa verificación de la cancelación de la tasa académica correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR** la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pre-Grado, Jefatura de la Secretaría Académica/Registros Académicos, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Oficina de Informática y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar la difusión de la presente Resolución mediante su publicación en el Portal Institucional ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe)) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
 Director de la Escuela Nacional de  
 Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
 Jean Pierre JAUREGUY Robinson  
 01801703

